

## **INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA Nº 50/2016**

**MATERIA: POTESTAD REGLAMENTARIA. PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OPERACIONES Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE USO COMÚN (ZONA NARANJA) DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE MÓSTOLES.**

**FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2016.**

**ASUNTO:** Propuesta de aprobación del Proyecto de derogación de la Ordenanza de las operaciones y optimización de los espacios destinados a carga y descarga de mercancía de la ciudad de Móstoles.

**PETICIONARIO: CONCEJAL ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85) y 233 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), se emite el presente informe, sobre el asunto arriba referenciado, a petición de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

### **ANTECEDENTES**

Se solicita a esta Asesoría Jurídica por la Concejalía mencionada que se emita informe jurídico sobre la propuesta de derogación de la referida Ordenanza.

**Primero.-** Por acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2014 fue aprobada inicialmente la Ordenanza cuya derogación ahora se propone. Después de haberse sometida a un periodo de información pública durante un periodo de treinta días, sin que formulase reclamación ni sugerencia alguna, fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de 12 de julio de 2014.

**Segundo.-** En el expediente remido obran los siguientes documentos:

- Texto de la Ordenanza cuya derogación se propone.
- Nota interna del jefe de Policía Local consistente en un informe justificativo de la propuesta de derogación.
- Ficha del análisis del impacto normativo y de coordinación de áreas afectadas
- Providencia de inicio
- Borrador de Propuesta de Resolución para la Junta de Gobierno Local
- Petición de informe jurídico.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril..
- Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Móstoles.
- Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento de Móstoles.
- Manual Descriptivo de Procedimientos (ficha PR-001)
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en adelante ROM.
- Reglamento Municipal Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinado el expediente remitido, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

#### **A.- SUSTANTIVAS**

##### **Primera.- Justificación de la derogación.**

El informe que obra en el expediente, de fecha 26 de febrero de 2016, justifica la derogación propuesta en virtud de los siguientes motivos:

1. Dificultad para el establecimiento de un control operativo de vigilancia de los espacios de carga y descarga y falta de concreción y establecimiento de medidas técnicas para los controles de tiempo.
2. Escasa demanda de tarjetas naranjas (las que permiten la utilización der zonas de carga y descarga de uso común) desde la aprobación de la Ordenanza.
3. Perjuicios de tipo económico para el Ayuntamiento derivados del coste de tarjetas, creación de bases de datos y personal adscrito.
4. La confusión observada en los usuarios, que habrían entendido que la Ordenanza *“habilita para la realización de las labores de carga y descarga de mercancías, a vehículos de todo clase”*.
5. Por último, se ofrece como único motivo de naturaleza jurídica el que la Ordenanza establezca únicamente sanciones graves y leves. El informe entiende que *“tratándose de un procedimiento sancionador en materia de tráfico, el procedimiento debiera ser idéntico, ya que se trata de infracciones relacionadas con el estacionamiento y sus formas, lo que debiera implicar un régimen de sanciones leves, graves y muy graves, con sus correspondientes sanciones”*.

El Letrado autor de este informe entiende que el que la repetida Ordenanza regule cuestiones en materia de tráfico no implica que la misma tenga que contener necesariamente la categoría de infracciones “muy graves”.

**Segunda.-** Tras la derogación de la Ordenanza se aplicarán en la materia el artículo 64 de la vigente Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Móstoles, donde se regulan las operaciones de carga y descarga de mercancías, y subsidiariamente los artículos 40.2.c) y 150.1.f) del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 16 del Reglamento General de Circulación.

## **B.- PROCEDIMENTALES**

El procedimiento para la derogación de la Ordenanza es el mismo que el que se aplica para su aprobación

**Primera.-** Competencia. El artículo 123.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de Ordenanzas Y Reglamentos Municipales.

**Segunda.-** Respecto a la tramitación de la Ordenanza, es preciso señalar lo siguiente:

1. El artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local “la aprobación de los proyectos de ordenanzas”.
2. El artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local establece el procedimiento al que se someterá la aprobación de Ordenanzas:
  - a) Aprobación inicial por el Pleno. Tras la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria, el Departamento responsable de la Tramitación de la Ordenanza procederá a la publicación del anuncio de información pública
  - b) Información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

**Tercera.-** De acuerdo con lo prevenido en el artículo 230.1.k) del ROM deberá ser emitido infirme por el Sr. Secretario Gral. del Pleno.

**Cuarta.-** El artículo 70. 2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que las Ordenanzas deberán ser publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2

**Quinta.-** Entrada en vigor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, la derogación de la Ordenanza no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, que es de 15 días hábiles desde que hayan recibido la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica, plazo durante el cual ambas administraciones podrán, en su caso requerir al Ayuntamiento la anulación de dicho acuerdo por considerar que el mismo invade competencias de las mismas y se haya publicado dicho acuerdo de aprobación definitiva e íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se establece periodo de *vacatio legis*, sino que entra en vigor al día siguiente de la mencionada publicación.

## **OBSERVACIONES**

**Única:** En la tramitación del expediente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48.2 de las referidas Normas de Coordinación, que establece que: *“una vez concluido el expediente, el responsable de su tramitación formulará, con la misma fecha, una propuesta de Resolución para la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local y la Propuesta de Resolución para la aprobación por el Pleno, conforme a los modelos señalados en los Anexos IV y V de las Presentes Normas”*.

## **CONCLUSIONES**

**Única.-** Bajo las condiciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico alguno para la aprobación del proyecto de derogación de la Ordenanza municipal reguladora de las operaciones y optimización de los espacios destinados a la carga y descarga de mercancías de uso común (zona naranja) dentro del término municipal de Móstoles

Es cuanto, por el momento se viene a informar para su unión al expediente de razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2016.  
El Letrado de la Asesoría Jurídica

Vº Bº  
El Titular de la Asesoría Jurídica,